

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:	
	Pesetas
Por un mes.	2'50
Por tres meses.	7'50
Por seis meses.	15'00
Por un año.	30'00

Número suelto 0'50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO».

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza de Tesoro, Giro Postal, o letra de fácil cobro

Ministerio de la Gobernación

686

Dirección General de Sanidad

Convocatoria de concurso de traslado entre Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 31 de enero último, se anuncia concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón, entre Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria, para la provisión en propiedad de las plazas que figuran en la siguiente relación:

En Logroño

Plazas de primera categoría

Cervera del Río Alhama distrito primero.

Huro distrito segundo.

Logroño, Varea y El Cortijo distrito primero.

Logroño, Varea y El Cortijo distrito quinto.

Logroño, Varea y El Cortijo distrito sexto.

Plazas de segunda categoría

Alfaro distrito segundo.

Alfaro distrito tercero.

Plazas de tercera categoría

Alesanco distrito único.

Cenicero y Torremontalvo distrito segundo.

San Asensio distrito primero.

San Román de Cameros distrito único.

Plazas de cuarta categoría

Bergasa y agregados distrito único.

Cañas y agregados distrito único.

Entrena distrito único.

Herce y agregados distrito único.

Huércanos y Alesón distrito único.

Laguna de Cameros y agregados distrito único.

Munilla distrito segundo.

Muro de Aguas distrito único.

Navajún y agregados distrito único.

Navarrete distrito segundo.

Nieva de Cameros y agregados distrito único.

Sajazarra y agregados distrito único.

Treviana y San Millán de Yécora distrito único.

Valgañón distrito único.

Plazas de quinta categoría

Cihuri distrito único.

Berceo distrito único.

Cirueña y agregados distrito único.

Mansilla de la Sierra distrito único.

Ojacastro y aldeas distrito único.

Tirgo distrito único.

Tormantos distrito único.

Torre de Cameros distrito único.

Villalobar de Rioja distrito único.

Viniegra de Arriba distrito único.

El concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Todos los aspirantes han de figurar en el Escalafón, necesariamente, para ser admitidos en el concurso, y podrán solicitar una o más plazas de cualquier categoría expresada en relación nominal, indicando el orden de preferencia.

2.ª Tendrán derecho de preferencia para la adjudicación de las plazas los aspirantes que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes, por el orden que se cita, según la Orden ministerial del 31 de enero del corriente año.

A) Los «Médicos titulares supernumerarios» con nombramiento ajustado a lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935; cuya preferencia sólo será de aplicación en el caso de que la plaza solicitada corresponda al mismo Ayuntamiento a que pertenezca la plantilla en que figure el interesado «Médico titular supernumerario» pudiendo éstos solicitar, además, otras plazas sin derecho de preferencia.

B) Los que se encuentren comprendidos en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1939 por tener su plaza en Municipio destruido por acción de guerra siempre que soliciten otra plaza de igual categoría que la que tiene en propiedad, pudiendo igualmente solicitar otras plazas de las demás categorías sin derecho de preferencia.

C) Los que se encuentren en situación de excedencia forzosa reconocida por el Ministerio, siempre que soliciten plaza de la misma categoría que la que tenían, pudiendo asimismo, solicitar plazas de las restantes categorías sin derecho de preferencia.

D) Los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria llevando más de un año y menos de diez en esta situación, en la fecha en que termine el plazo señalado para presentación de solicitudes en el caso de que la plaza solicitada corresponda al mismo Ayuntamiento en que se encontraba el interesado como Médico titular en propiedad el serle concedida esta excedencia pudiendo solicitar también las demás plazas sin derecho de preferencia.

Los aspirantes que aleguen alguna de las circunstancias de preferencia comprendidas en la presente convocatoria, y no la acrediten debidamente con la correspondiente documentación, serán considerados como concursantes sin derecho de preferencia y quedarán sometidos, por tanto, en la resolución del concurso al número del Escalafón exclusivamente.

3.ª Las Instancias, en papel de octava clase, se dirigirán al Excmo señor Director general de Sanidad y serán presentadas a la mano en la Sección 6.ª (Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria), en días laborables y horas de cuatro a ocho de la tarde, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hasta el día 31 de mayo próximo, inclusive, bien entendido que transcurrido este período de tiempo no se admitirá ninguna instancia ni documento alguno complementario.

4.ª Todos los aspirantes abonarán quince pesetas en concepto de derecho cuya cantidad, harán efectiva en la «Dirección» general de Sanidad Sección 6.ª en el acto de presentación de la instancia no admitiéndose, por tanto ninguna cantidad por otro conducto.

Madrid 18 de abril de 1941.—El Director general José A. Palanca

Gobierno Civil de la provincia

Servicio Provincial de Ganadería

593

Si bien el sacrificio de cerdos en esta temporada; está finalizando; para evitar que se presenten nuevos casos de triquina en la especie humana, es preciso que en todos los pueblos se haga con rigurosidad la Inspección sanitaria de todo los cerdos, antes de utilizar sus carnes para el consumo.

A tal efecto, los Alcaldes de acuerdo con los Inspectores municipales Veterinarios, organizarán adecuadamente este servicio, señalando días y horas para realizar el sacrificio en cada localidad; teniendo en cuenta para ello los pueblos que cada veterinario tiene a su cargo.

Para realizar el sacrificio, cada vecino y con la anterioridad que se determine, dará cuenta a la Alcaldía o al Veterinario, para que este pueda realizar la Inspección.

Los vecinos que sacrifiquen sin haber dado cuenta, o lo hicieran

en días no señalados, serán denunciados a este Gobierno Civil quien sancionará debidamente.

El Inspector municipal veterinario acudirá, según las disposiciones vigentes, a inspeccionar esos cerdos, recogiendo muestras para su análisis microscópico, de cuyo resultado dará cuenta al interesado y a la Alcaldía.

No se permitirá el consumo de las carnes que no tengan resultado favorable de la Inspección realizada.

Entre los municipios de cada partido veterinario, tendrán a disposición del veterinario un microscopio o triquinoscopio; siendo los Alcaldes responsables de los hechos que pudiera acarrear su falta.

Al mismo tiempo queda prohibido.

La cría del cerdo en corrales y sitios donde se depositen basuras.

Su alimentación con animales muertos.

La libre circulación de los cerdos por las calles.

Se evitará que en las cochiqueras y corrales donde permanezcan los cerdos, existan ratas.

Lo que se hace público para general conocimiento en especial de los Alcaldes y veterinarios quienes procederán a cumplimiento.

Logroño 18 de Abril de 1941.

El Gobernador Civil,

Jesús Cagigal Gutiérrez

594

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULARÉS

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Logroño que fué declarada con fecha 6 de noviembre pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento

Logroño, 18 de abril 1940.

El Gobernador Civil

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el término municipal de Baños de Rioja que fué declarada oficialmente con fecha 16 de diciembre

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 18 de abril 1940

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Imp. Provincial.

Ayuntamiento de Logroño

1ª 2ª y 3ª sección

640

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio comprendidos en el aislamiento de la 1ª, 2ª y 3ª Sección para el Reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETÍN OFICIAL para que se presenten al acto de la rectificación que ha de tener lugar en las Escuelas de Niños del Poniente del Instituto, del Sr. Trevijano y de Rodríguez Paterna, 33, a las once de la mañana del día 27 del mes actual, y siguientes hasta el 11 de mayo próximo en que se cerrará definitivamente el aislamiento, a fin de que hagan las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, por sí o por personas que legítimamente les representen; pues de lo contrario les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley; advirtiéndoles que este anuncio, sustituye a las citaciones ordenadas por el párrafo 3º del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

Mozos que se citan

1ª Sección de Recluta

- Vicente García Bóveda.
- Eusebio Vega Nájera.
- Antonio Romero Nieves.
- Abelardo Méndez Quintana.
- José Luis Lozano González.
- Pedro Marcos Merino.
- José Luis Oliver de Rivas.
- Alfredo Encontra Escudero.
- Alfonso González Estefanía.
- Justino Sodupe Villaro.
- Felipe Martínez Toda.
- Restituto Oliveros Ochoa.
- Enrique Guiveland y Diego.
- Francisco León Marín.
- Vicente Martínez Cantón.
- Francisco Pérez Cano.
- Benito Barrio Marín.
- José Luis Azofra Rabal.
- Pedro Villar González.
- Merino Ramírez Ruanes.
- Tomás Sáenz Rodríguez.
- Angel Ruiz Zorzano.
- Ramón Hernández Zorzano.
- Ricardo Vallejo Cabezon.
- Jesús Cacho Sarrablo.
- Julián Ramírez Ortega.
- Jesús Garagarza Suberviola.
- Moisés Iglesias Mazo.
- Abundio Pozo del Pozo.

2ª Sección de Recluta

- José Mª. Arroyo Ruiz.
- José Mª. Sanz Fernández.
- Eduardo Pérez Sanz.
- Amadeo Sáenz Valdemoros.
- Joaquín Mª. Duchol Torres.
- Eduardo del Oro Fernández.
- Pedro Gorrioz García.
- Manuel García Franco.
- Hilario Bozalongo Lenguas.
- Felipe Chica Bernal.
- Antonio Angulo y Lopetegui.
- Francisco Jiménez Huertas.
- Juan Hernández Abecia.
- Miguel Francés Ana Argüello.
- José Lopez Lacalle.
- Leonardo Armiñana Aguirre.
- Eduardo Mª. Bonal Salanova.
- José Luis Cantabrana Palacios.
- José Guillot Arce.
- Néstor Etayo Leza.
- José Alonso de Azalla.
- Felipe Cordula Oses.
- Juan Grijalba Ruiz.
- Valentín Hueto Ortega.

Leoncio Rodríguez Vergara,
Santos Trifol Lope.
Angel Tomás Miguel.

3ª Sección de Recluta

- Rogelio Aguilar Vallejo.
- Antonio Albaiza Bolinaga.
- Féix Herce Rada.
- Daniel Rico Tamayo.
- Alfonso Díaz Vales.
- José Mª Oca Ruiz.
- Angel Herce Sanz.
- Félix Santamaría Peñafiel.
- José Aspe Ure.
- Lorenzo Clemente Ruiz.
- Jesús Fernández Sotés.
- Jesús Guillermo Oses.
- Adonio Jiménez Narbalaz.
- Lorenzo Pérez Navarro.
- José Pérez Miguel.
- Luis Ballesteros Solas.
- Nicolás Mª. Benito Cebrián.
- Florentino Viguera Remírez.
- Fermín Muñoz Marín.
- Cesareo Peña Aguado.

Logroño 23 de abril de 1941.

El Presidente

Julio Pernas

Anuncios Oficiales

EDICTO

402

Habiendo de procederse a la confección de apéndices de rústica y urbana así como el recuento de ganadería para los efectos contrivivos para el año 1942 todos los que hayan sufrido modificación en expresadas riquezas deberán presentar los oportunas altas bajas acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión desde el 1 de abril próximo a día 15 del mismo. Las declaraciones deberán venir debidamente reintegradas y los documentos acompañados de las correspondientes cartas de pago que acrediten el pago correspondiente a la Hacienda pública.

Hormilleja 11 Marzo 1941.

El Alcalde,

ANUNCIO

727

El día 27 del mes actual a las 11 horas tendrá lugar en esta Casa Consistorial con arreglo al pliego de condiciones económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento la subasta de 75 pinos derribados por los vientos en el monte «Hayedo» los cuales cubican 134 metros cúbicos de madera y 160 esteros de leña, bajo la tasación de 13.720 pts.

Canales de la Sierra 6 de mayo de 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

403

Habiendo sido confeccionada la correspondiente liquidación del presupuesto del año 1940 y las cuentas municipales del mismo año, se exponen al público por el término de quince días a fin de que por los interesados sean examinadas y presentadas las reclamaciones que estimen procedentes y legales.

Hormilleja, 11 de marzo 1941.

El Alcalde

EDICTO

367

Todo contribuyente que haya sufrido alteración en sus riquezas por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, presentarán las correspondientes declaraciones

de Alta debidamente reintegradas y con los documentos de transmisión y haber satisfecho a la Hacienda los Derechos reales sin cuyo requisito no serán admitidas.

El plazo para su presentación es el de todos el mes actual no siendo admitidas aquellas que no se presenten en la fecha indicada.

Baños de Río Tobía, 7 de marzo de 1941.

El Alcalde

EDICTO

356

Dado cumplimiento a lo que preceptúa el art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde el día siguiente de este en el B. O. de provincia, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días las cuentas municipales correspondientes al año de 1940, con sus justificantes a fin de que los vecinos o habitantes puedan examinarlas durante el periodo de exposición y en el plazo de 8 días a contar desde su término, formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

También se hace constar que queda la liquidación del presupuesto de 1940, al público por el tiempo reglamentario a los efectos de reclamación, las que se pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corera, 6 de marzo de 1941.

El Alcalde

ANUNCIO

585

Relación de productos forestales que han de enajenarse en pública subasta transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia bajo pliegos cerrados y con sugestión al pliego de condiciones económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y el formado por la Jefatura del Distrito Forestal de Montes, y bajo pliego cerrado.

395 hayas, que cubican 322'619 metros, tasadas, en 26.851'33 pesetas, que se hallan sitas en el término, Tabla Havedo.

139 hayas, 106'327 metros cúbicos, 8 785'52 pesetas, término Mataoscura.

69 hayas, 38'294 metros cúbicos, 3.201'04 pesetas, Huerta Murcia.

297 hayas, 196'846 m. cúbicos, 16.470'53, La Cabezada.

114 hayas, 66'438 m. cúbicos, 4.099'26, Urdiantigas.

69 hayas, 27'408 m. cúbicos, 1.715'40, Valle Malicioso

108 hayas, 62'959 m cúbicos, 4.315'39, Peña Umbría.

60 hayas, 21'297 m. cúbicos, 1.320'49, San Juan.

Los pliegos se admitirán hasta media hora antes de comenzar la subasta, dan principio la primera a las nueve y media y así sucesivamente de media en media hora cada una.

Gallinero de Cameros, a 14 de abril de 1941.

El Alcalde.

EDICTO

427

El Presidente de la Comisión Gestora de este Municipio.

Hace saber: Que en cumplimiento de cuanto ordenan las

disposiciones vigentes: el Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión del día 16 del corriente, acordó designar Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación en el repartimiento General de Utilidades para el actual ejercicio, a los siguientes señores.

Por la Parte Real: D. Domingo Sáenz Romero, por riqueza rústica; D. Eusebio Ulecia Sáenz, por riqueza urbana; D. Constantino Iniguez Hernández, por Industrial y de Comercio; D. Agapito Fernández Cuadra, forastero por rústica.

Por la Parte Personal: Parroquia Unica.

D. Santos García Peña, por rústica; D. Romualdo Rubio Sáenz, por Urbana; D. Vicente Sacristán Villar, por Industrial y de Comercio.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de 7 días que señala el párrafo segundo del artículo 489 del Estatuto Municipal puedan presentarse las reclamaciones que contra tales designaciones puedan producirse.

Laguna de Cameros a 17 de marzo de 1941.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

366

Formados por la Junta Generalal de repartimiento el correspondiente a Utilidades para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el tiempo de 15 días y tres después, durante los cuales pueden examinarle y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que estas han de basarse en hechos concretos y justificados, pues de lo contrario no serán atendidas, y debidamente reintegradas.

Baños de Río Tobía, 8 de marzo de 1941.

El Alcalde

EDICTO

350

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal extraordinario para arbitrios recursos y con ellos atender a los gastos que ocasione la Contribución de un Cementerio en esta villa queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 8 días, durante el cual y otros 8 días más, podrá ser examinado por los interesados que lo deseen y presentar reclamaciones ante este Ayuntamiento.

Villaverde, 24 de febrero 1941

E Alcalde

EDICTO

438

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas, Rústica y Urbana, los cuales se tendrán en cuenta para la formación de los documentos contributivos del año 1942; durante el mes actual todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, deben presentar sus declaraciones debidamente reintegradas y acompañadas de la carta de pago de haber satisfecho los Derechos Reales, sin cuyo requisito no serán admitidas y advirtiéndole que terminado dicho plazo no se recibirá ninguna.

Canales de la Sierra, 15 de marzo de 1941.

El Alcalde